

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 036

Fecha: 06/03/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 Verbal 2021 00248		GERMAN CARO HERNANDEZ	INDETERMINADOS	Auto pone en conocimiento RELEVA CURADOR / DESIGNA	05/03/2024	
11001 40 03 029 Verbal 2021 00359		CLAUDIA JOSEFINA VARGAS PALACIO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Auto obedézcase y cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2021 00412		SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S A S (SAE)	GISELA ANDREA HERNANDEZ HERNANDEZ	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCION	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00054		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ADRIANA MARIA ARIAS PINILLA	Auto ordena enviar proceso OFICINA DE EJECUCIÓN / MEMORIALISTA ACLARE	05/03/2024	
11001 40 03 029 Verbal 2022 00223		SUSANA CASTELBLANCO CASTELBLANCO	CARLOS JAIRO CHAVES CUBILLOS	Auto reconoce personería REQUIERE	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 00335		BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	HERNAN FABIO VELANDIA ROA	Auto ordena entregar títulos REMITIR PROCESO OFICINA DE EJECUCIÓN	05/03/2024	
11001 40 03 029 Medidas Cautelares 2022 00722		BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ALBERTO SORACA PEREZ	Auto ordena oficiar REQUIERE SIJIN	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01012		ELEKTRA GROUP SAS	SINERGY ASAB S.A.S.	Auto reconoce personería ACEPTA RENUNCIA / ACREDITE / REQUIERE DEMANDANTE	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01015		AECSA S.A	NELSON SANCHEZ DIAZ	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) ORDENA / DECRETA /CONDENA	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2022 01178		BANCO POPULAR S.A.	DIEGO ALEXANDER GUTIERREZ CRISTANCHO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) OEDENA / DECRETA / CONDENA	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2023 00054		INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.	CARLOS VARGAS FONSECA	Auto ordena oficiar SIJIN	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2023 00054		INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.	CARLOS VARGAS FONSECA	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) ORDENA / DECRETA / CONDENA	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2023 00483		BANCO DE OCCIDENTE S.A.	HYURLANDI MILLAN HURTADO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) ORDENA /DECRETA /CONDENA	05/03/2024	
11001 40 03 029 Ejecutivo Singular 2023 00491		ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	LIDIA EMILSE SALINAS PARDO	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion (articulo 440 del C.G.P) ORDENA /DECRETA /CONDENA	05/03/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 2023 00729	Medidas Cautelares	BANCO UNION S.A.	NIDIA YOLANDA PABON	Auto pone en conocimiento INFORME SECRETARIAL / OFICIAR	05/03/2024	
11001 40 03 029 2023 00729	Medidas Cautelares	BANCO UNION S.A.	NIDIA YOLANDA PABON	Auto termina proceso POR PAGO TOTAL / OFICIAR	05/03/2024	
11001 40 03 029 2023 01112	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	JOSE LUIS MENDEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFICAR / RECONOCE /ORDENA	05/03/2024	
11001 40 03 029 2023 01112	Ejecutivo Singular	COBRANDO S.A.S	JOSE LUIS MENDEZ	Auto decreta medida cautelar OFICIAR	05/03/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA06/03/2024Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210024800

Se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

En atención a la solicitud que antecede, se dispone relevar a la curadora *ad litem* designada en proveído anterior, por cuanto no aceptó el cargo. En su lugar, se designa a la abogada CAROLINA CORONADO ALDANA, para que continúe la representación de las personas emplazadas. Comuníquesele la designación al correo electrónico cgabogadosaecsa@gmail.com, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con el artículo 48 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 072c08cb0961088c9028e4ea35fff262e62d781a8bc920cdbfaf827f31ca0b0e

Documento generado en 05/03/2024 03:45:18 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210035900

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, en providencia de fecha 2 de octubre de 2023, por la cual confirmó la sentencia emitida el 4 de octubre de 2022.

Por secretaría, liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8523e8a040405773d2688c8c25e07406d46e9681ba0de1b89153636285cf5a**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:19 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920210041200

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la abogada ADRIANA FINLAY PRADA presentó renuncia al poder conferido por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c704919282b1d3f82714d20b0eb9ba81dbd02db34ae5ec188f24c24feb088205**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220005400

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el memorialista deberá aclarar el motivo por el cual en la liquidación de crédito se liquida el capital en \$47.866.112 hasta el 30 de abril de 2023 y luego en \$68.173.684, si se tiene en cuenta que se libró mandamiento de pago por valor de \$64.000.000. En el evento de existir algún abono, deberá ser acreditado en la mencionada liquidación.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Oficiése y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e1a354118662e97b3945df183a5c1d6486af84d59b983839fb3298fa09a2195**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220022300

De conformidad con el escrito que antecede, se reconoce personería al abogado AVELINO PLAZAS FIGUEREDO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

El apoderado judicial reconocido proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído del 10 de octubre de 2023.

Por secretaría, envíese el enlace de consulta del expediente y contabilícese el término otorgado en la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2ac5bf870d2a7fa089f3686442e15f02a04cd0153acc16de33b784d8e91b62**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:23 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220033500

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Toda vez que en este asunto se dictó orden de seguir adelante la ejecución y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9984 del Consejo Superior de la Judicatura, por Secretaría remítase el expediente a la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal. Ofíciense y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 919f72227e1a4c1eb2efbd71d697497cab4f3da380e4e7348e8fc97b256eece2

Documento generado en 05/03/2024 03:45:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220072200

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se requiere a la POLICIA NACIONAL – SIJIN a fin de que se sirva informar el trámite impartido al oficio No. 2930 de fecha 2 de septiembre de 2022. Oficiese y remítase la constancia de radicación.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0942e79987b6a26c2a62d201e632598d4aef5356df764e0234463afad28ff792**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:24 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220101200

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que al poder otorgado por la parte ejecutante presenta el Dr. NICOLAS FELIPE HERNANDEZ MARTINEZ.

2. Previo a continuar con la etapa correspondiente, acredítese mediante prueba idónea el acuse de recibo del correo electrónico enviado al demandado. Lo anterior, por cuanto no se evidencia prueba de ello dentro del PDF allegado.

Para el cumplimiento de la anterior carga y en virtud de lo normado en el artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término legal de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cumplir con lo ordenado en este proveído, so pena de ordenar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc69e65e36876fb4a58aa255848c01d41b53d3f98ddea0d6dea47fdea0b35b56**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220101500

Téngase en cuenta que el demandado **NELSON SANCHEZ DIAZ**, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 291 y 292 del Código General del Proceso.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cc5608c7af2b3ec05bae5af784e7d5ca15a126e5a2f8b25608812fcd99fc518**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920220117800

Teniendo en cuenta que el demandado **DIEGO ALEXANDER GUTIÉRREZ CRISTANCHO** se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$2'000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b2283857cb5b49bf72e69cbf165ab21528c923466db1e7c80d320435707f601**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230005400

Registrado el embargo del vehículo automotor, según lo informa la Secretaría de Transporte y Movilidad, se ordena la APREHENSIÓN del vehículo de placas CJI585, de propiedad de la parte demandada.

Ofíciase a la SIJIN sección automotores para su aprehensión y para que se deje a disposición de este Juzgado en alguno de los parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bf11e4c0dadedd01b1e089968c8d7cb29d27479ed5e0a3cd067778bc9b489c**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230005400

Téngase en cuenta que el demandado **CARLOS VARGAS FONSECA**, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b006309db8653b46a47dcc2f7ef197c0ca6dcbe0e104d5740fa07b3ae80b08**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230048300

Téngase en cuenta que la demandada **HYURLANDI MILLAN HURTADO**, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 029

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45296c7547b3b25c99102eb45cf4c5cbb6df9d3370b9458856bd6f211a4361c**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230049100

Téngase en cuenta que la demandada **LIDIA EMILSE SALINAS PARDO**, se notificó del auto que libra mandamiento de pago en su contra, conforme lo establece el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Como quiera que dentro del término legal no formuló medios exceptivos ni acreditó el pago de la obligación ejecutada, el despacho dará aplicación a lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que sean objeto de cautelas en el presente asunto.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas a favor del demandante. Se fija como agencias en derecho la suma de \$1'600.000.

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdb9adc610a05ac0c32b361903fcd425fe8300d5a0983c22357bfe05f62a471**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230072900

El informe secretarial que obra en el archivo 8 del expediente, se pone en conocimiento de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, haga las manifestaciones que considere pertinentes. Por secretaría, remítase a la dirección electrónica suministrada.

Por otra parte, previo a adoptar las medidas correctivas que correspondan, se requiere a la Policía Nacional – SIJIN a fin de que: (a) Indique bajo qué orden se aprehendió el vehículo de placas HSN824 el 9 de noviembre de 2023, puesto que para esa fecha por parte de este Despacho Judicial no se había remitido oficio alguno a esa entidad. (b) Informe el motivo por el cual el patrullero Jesús Daniel Zapata identificado con placa 029321 aprehendió el vehículo de placas HSN824 y bajo cuál orden. (c) Informe si en su base de datos existe algún reporte de aprehensión para el vehículo de placas HSN824 emitido por este Despacho Judicial y allegue los soportes respectivos.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969e5645261f20034c842c0f57b0553653c28beedbe34fe3c34d7d289b45458a**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado No. 11001400302920230072900

De conformidad con el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar la terminación del presente trámite de aprehensión por pago total de la obligación, como lo solicita la parte actora.
2. Disponer la cancelación de la orden de aprehensión del automotor de placas HSN824.
3. Oficiarse a la autoridad de policía como corresponde. Por secretaría remitir directamente el oficio al canal digital de la entidad con copia a las partes. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (2),

**SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f577b4a75b0379267b78597b1ed3f666c4e55305fdd634c3b5dba1e8da21d521**

Documento generado en 05/03/2024 03:45:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EE26113

OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 7/11/2023 2:49 PM

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Señor(a)

JUZGADO 29 CIVIL MPAL DE BTA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 3643

50S2023EE26113

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 26 de octubre de 2023

Señores
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 9
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C

REF : PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA No. 110014003029-2021-00248-00

**DE: CRISTIAN CAMILO CARO CASTILLO CC. 1019100166, GERMAN CARO
HERNANDEZ CC. 79244415**

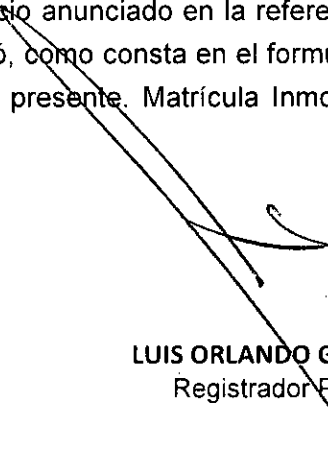
CONTRA: PERSONAS INDETERMINADAS

SU OFICIO No. 0908

DE FECHA 22/09/2023

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40712821 y Recibo de Caja No. 203865469-70

Cordialmente,


LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Registrador Principal (E)

Turno Documento 2023-55673

Turno Certificado 2023-391174

Folios 2

ELABORÓ: Nelly Aguirre Díaz



Impreso el 16 de Octubre de 2023 a las 05:25:07 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2023-55673 se calificaron las siguientes matriculas:

40712821

Nro Matricula: 40712821

CIRCULO DE REGISTRO: 50S

BOGOTA ZONA SUR

No CATASTRO:

MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 46A #70C 14 SUR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-10-2023 Radicacion: 2023-55673 Valor Acto:

Documento: OFICIO 908 DEL: 22-09-2023 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:NO. 2021-00248 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO CASTILLO CRISTIAN CAMILO

1,019,100,166

DE: CARO HERNANDEZ GERMAN

79,244,415

A: PERSONAS INDETERMINADAS

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 16 de Octubre de 2023 a las 05:25:07 PM

Funcionario Calificador ABOGA279

El Registrador - Firma

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231017577584069348

Nro Matrícula: 50S-40712821

Página 1

Impreso el 17 de Octubre de 2023 a las 12:48:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 08-03-2016 RADICACIÓN: 2016-13900 CON: ESCRITURA DE: 06-02-2016

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA APROXIMADA 92.40 M2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 14.00 MTS CON CARRERA 46A. ORIENTE: EN 6.60 MTS CON PREDIO CON NOMENCLATURA OFICIAL CALLE 70A SUR 46 09. SUR: EN 13.80 MTS CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA OFICIAL CARRERA 45D 70A 09 SUR: EN 13.80 MTS CON PREDIO DE NOMENCLATURA OFICIAL CARRERA 45D 70A 09 SUR. OCCIDENTE: EN 7.00 MTS CON EL PREDIO CON NOMENCLATURA OFICIAL CARRERA 46A 70C 20 SUR.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 46A #70C 14 SUR

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

BOGOTÁ D.C.

La guarda de la fe publica

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-02-2016 Radicación: 2016-13900

Doc: ESCRITURA 198 del 06-02-2016 NOTARIA 19 de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008: 0619 DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARO CASTILLO CRISTIAN CAMILO

CC# 1019100166 I

A: CARO HERNANDEZ GERMAN

CC# 79244415 I

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-10-2023 Radicación: 2023-55673

Doc: OFICIO 908 del 22-09-2023 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA REF:NO. 2021-00248

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARO CASTILLO CRISTIAN CAMILO

CC# 1019100166

DE: CARO HERNANDEZ GERMAN

CC# 79244415

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

...
...
...
...



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231017577584069348

Nro Matrícula: 50S-40712821

Página 2

Impreso el 17 de Octubre de 2023 a las 12:48:31 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

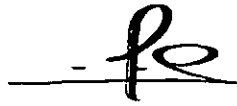
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2023-391174

FECHA: 17-10-2023

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS


El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

Asunto
EE26113

Enviado por
OFICINA DE REGISTRO BOGOTA ZONA SUR
Fecha de envío

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL

Documentos Adjuntos
 EE26113.pdf

